



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 388 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de octubre del 2023.

VISTO:

El Proveído de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca de fecha 03 de octubre del 2023, El Oficio N.^o 1274-2023-GR.CAJ-DRAC/DRFFS de fecha 03 de octubre del 2023 con MAD: 8563021 y demás anexos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191^o de la Constitución Política, concordado con los artículos 2^o y 4^o de la ley N.^o 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, el artículo N.^o 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.^o 30225, señala que, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contrataciones por el nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución de contrato y su conclusión, de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2^o de la presente ley.

Que, además, en concordancia con el numeral 187.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.^o 30225, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra. Esto para el caso de obras por contrata.

Que, el Artículo 197 del Decreto Supremo N.^o 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N.^o 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, respecto a la ampliación de plazo indica: “ *El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:* ”

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplia el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”*

Que, mediante Oficio N.^o 1274-2023-GR.CAJ-DRAC/DRFFS, MAD N^o8563021, de fecha 03 de octubre del 2023, el Ing. Julio Vilca Aquino, Director de la Dirección de Forestales y Fauna Silvestre, remite dicho documento al MG. Ing. Néstor Arroyo Mendoza Director Regional de Agricultura Cajamarca, respecto Otorgar Ampliación de



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 388 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de octubre del 2023.

Plazo, a la Empresa Servicios Innovadores Caxamarca, por encontrarse dentro de los plazos que la Ley establece, dicho documento será remitido a la Dirección de Asesoría Legal - DRAC, para que se proyecte la resolución de ampliación de plazo.

Que, mediante Oficio N.^o 02-2023-GR.CAJ-DRACIOPA-CGBB, MAD N.^o 8560864 de fecha 03 de octubre del 2023, el M.V. Cesar Bardales Bardales Inspector de Proyecto Vicuñas de la Dirección de Forestales y Fauna Silvestre, remite dicho documento al Ing. Julio Vilca Aquino Director de la Dirección de Forestales y Fauna Silvestre, respecto Otorgar Ampliación de Plazo para Entrega de Servicio, haciendo de conocimiento lo siguiente:

PRIMERO:

Que, la Empresa SERVICIOS INNOVADORES CAXAMARCA S.A.C., con fecha 17 de agosto de 2023, suscribió con la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, la Orden de Servicio N.^o 0001178, a fin de brindar servicios para la **INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES**, en el marco de la implementación de los módulos con la finalidad de cumplir con la ejecución de actividades del proyecto "Instalación de los servicios para la conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de vicuñas en la zona alto andina de las provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del departamento de Cajamarca", con CUI N.^o 2234372, siendo la duración del servicio, treinta (30) días.

SEGUNDO:

Que, con la Carta N.^o 03-2023-SERVICIOS INNOVADORES CAXAMARCA S.A.C., fechada el 26 de setiembre de 2023, con MAD: 8517694, la Empresa SERVICIOS INNOVADORES CAXAMARCA S.A.C., solicita al Ing. MSc. Julio Vilca Aquino, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, la ampliación de plazo para la entrega del servicio.

Con fecha 27 de setiembre de 2023, la Dirección Regional de Forestales y Fauna Silvestre - DRFFS, hace llegar al Director (e) del proyecto "Instalación de los servicios para la conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de vicuñas en la zona alto andina de las provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del departamento de Cajamarca", Ing. Willian Valdez Muñoz, la Carta mencionada, para su atención y trámite.

TERCERO:

Que, luego de que revisaron la CARTA N.^o 03-2023-SERVICIOS INNOVADORES CAXAMARCA S.A.C., en la cual la Sra. Luz Adencia de la Cruz Chilón, Gerente General de la citada Empresa, manifiesta que, el contratista encargado para realizar la construcción de módulos (casetas), aún no concluye con dicha construcción y que debido a ello no es posible que ejecute el servicio para el cual fueron contratados y que por este motivo, solicita la ampliación de plazo para continuar con la **INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES** en las Casetas de los Módulos de Uso Sustentable de Vicuñas.

CUARTO:

Que, la Sra. Luz Adencia de la Cruz Chilón, Gerente General de la Empresa, para solicitar el **OTORGAMIENTO DE APLIACIÓN DE PLAZO**, se acoge a lo estipulado en el literal a) del artículo 197^o del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

QUINTO:

Que, el literal a) del artículo 197^o del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.^o 344-2018-EF, invocado por la recurrente, literalmente señala: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 388 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de octubre del 2023.

SEXTO:

Que, Informe N.º 2018-2023-GR.CAJ-DRAC/DRFFS/JEFE.PROY-VICUÑAS, con MAD N.º 8521923, el Director encargado del proyecto, solicita al suscrito, en mi condición de Inspector del proyecto, **OTORGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 30 DÍAS CALENDARIOS**, contabilizados desde el día siguiente de notificado el documento, lo cual se realizará a través del correo: servicioscaxamarca@gmail.com, con la finalidad de proseguir con la ejecución de actividades de instalación de los paneles solares para la implementación de módulos, en cumplimiento de los objetivos del proyecto

SÉTIMO:

Que, primeramente, debo aclarar que, la empresa encargada de la construcción de las casetas, se encuentra dentro de los plazos establecidos en su contrato.

OCTAVO:

Que, por lo expuesto, en mi condición de Inspector encargado del proyecto "Instalación de los servicios para la conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de vicuñas en la zona alto andina de las provincias de Cajamarca , Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del departamento de Cajamarca", con CUI N.º 2234372 y considerando el literal a) del artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF , invocado por la recurrente, **OTORGO LA APROBACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 30 DÍAS CALENDARIOS**, por causas no atribuibles a su Empresa; pero que ello, no ocasionará mayores gastos a la Entidad. La ampliación de plazo, se contabilizará desde el día siguiente de notificado el documento, a fin de proseguir y culminar con el servicio instalación de los paneles solares para la implementación de módulos, en cumplimiento con los objetivos del proyecto.

NOVENO:

Que, la Sra. Luz Adencia de la Cruz Chilón, Gerente General de la Empresa Servicios Innovadores S.A.C., acepta voluntariamente continuar con el servicio, sin solicitud de adicional por la ampliación de plazo. Así mismo, la Dirección Regional de Forestales y Fauna Silvestre, en su condición de Área Usuaria del proyecto, deberá informar a la Gerente General de la Empresa, cuando los módulos estén culminados y listos para continuar con la instalación de los paneles solares.

Que, mediante Informe N.º 218-2023-GR.CAJ-DRAC/DRFFS/JEFE.PROY-VICUÑAS, de fecha 28 de setiembre del 2023 con MAD N.º 8521923 emitido por el Ing. M.Sc. Julio Vilca Aquino, Jefe (E) del Proyecto Vicuñas solicita al M.V. Cesar Bardales Bardales, Inspector del Proyecto Vicuñas otorgar la ampliación de plazo por 30 días calendario, a fin de proseguir culminar con el servicio para el que se le fue contratado al proveedor, a su vez recomienda aprobar la ampliación de plazo por 30 días en cumplimiento a la meta física del proyecto.

Que, a través de la Carta N.º 03-2023-SERVICIOS INNOVADORES CAXAMARCA S.A.C. de fecha 26 de setiembre del 2023 con MAD: 8517694 emitida por el Gerente General Luz Adencia de la Cruz Chilón manifiesta al Ing. Julio Vilca Aquino que:

Al contratista encargado de realizar y/o ejecutar la construcción de los MÓDULOS (CASETAS) del Proyecto: INSTALACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN, MANEJO, Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTOANDINA DE



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 388 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de octubre del 2023.

LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDÍN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, aun no concluyen en la ejecución de los mismos. Es por ello que mi representada no puede continuar y ejecutar con el servicio para el cual fuimos contratados, toda vez que no existe frente de trabajado para continuar con la instalación de los PANELES SOLARES. En ese sentido y en acogiéndonos a lo estipulado en el inciso a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, SOLICITAMOS a su despacho tenga a bien OTORGARNOS LA AMPLIACION DE PLAZO correspondiente, toda vez que LA PARALIZACIÓN de la ejecución del servicio materia de la presente se debe a CAUSAS NO ATRIBUIBLES A MI REPRESENTADA.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018—EF, modificado mediante Decreto Supremo N.º 377-2019-EF; Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la Ampliación de Plazo para continuar con la Instalación de Paneles Solares en las Casetas de los Módulos de Uso Sustentable la obra: “Instalación de los servicios para la conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de vicuñas en la zona alto andina de las provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del departamento de Cajamarca” con CUI: 2234372 , por un periodo de 30 días calendarios, en merito a los Informes presentados por el Jefe de Obra e Inspector de obra.

Artículo Segundo. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al área usuaria, notificándose para tal efecto y asimismo notifíquese a las demás oficinas competentes para su conocimiento y demás fines; y asimismo en la página Web de la Institución.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
.....
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR